



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

ORDENANZA N° 478-2022-MDL

Lince, 18 de octubre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

POR CUANTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha, y;

VISTO: El Informe N° 00769-2022-MDL/GAT/SRROC, de fecha 14 de octubre de 2022, de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente; el Memorandum N° 386-2022-MDL/GAT, de fecha 14 de octubre de 2022, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 117-2022-MDL-OGAJ, de fecha 18 de octubre de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, Ley de reforma Constitucional, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que les compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. Mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley;

Que, la Segunda Norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que los derechos, son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. Asimismo, artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios, por parte de las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante el Memorandum N° 386-2022-MDL-GAT, de fecha 14 de octubre de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria, sustenta que en función al análisis de los costos y gastos variables como remuneraciones de personal técnico especializado, materiales diversos de impresión, servicio de elaboración de formatos estableciendo el cálculo, actualización y determinación de los tributos, impresiones, incluido el servicio de distribución a domicilio, se ha llegado a la conclusión y a la determinación que los costos por derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales incluida su distribución a domicilio para el ejercicio fiscal 2023, se establezca en S/ 7.10 (Siete con 10/100 Soles) anual; la misma que se ampara en los lineamientos de la Directiva N° 001-006-0000015-SAT/MML, referida a la determinación de costos de los servicios que dan origen a tributos para efectos de la ratificación de ordenanzas municipales distritales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria - SAT, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que las ordenanzas en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para que puedan cumplir con los requisitos de validez y vigencia;

Que, con Informe N° 117-2022-MDL-OGAJ, de fecha 18 de octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, por la procedencia del "Proyecto de Ordenanza que aprueba el costo por derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el Distrito de Lince para el ejercicio 2023", precisando que el informe técnico que la sustenta se encuentra dentro de los lineamientos legales establecidos por el Decreto Supremo N°133-2013-EF; asimismo, recomienda que conforme a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se eleve el mismo ante el Concejo Municipal para su aprobación;

Que, estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 117-2022-MDL-OGAJ, de fecha 18 de octubre de 2022, y de la Gerencia de Administración Tributaria según Memorandum N° 386-2022-MDL/GAT, de fecha 14 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, inciso 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO MAYORITARIO** del Pleno del Concejo y dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL COSTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE LINCE PARA EL EJERCICIO 2023

ARTÍCULO 1°.- APROBAR para el ejercicio 2023, la suma de S/ 7.10 (Siete con 10/100 Soles) monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, incluida su distribución a domicilio.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Informe Técnico (Anexo 1), la Estructura de Costos (Anexo 2) y la Estimación de Ingresos (Anexo 3), que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano; publicándose conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que lo ratifica, así como el texto íntegro de la Ordenanza, Informe Técnico, Estructura de Costos y Estimación de Ingresos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Administración y Finanzas, el estricto cumplimiento de la presente ordenanza y la Subgerencia de Tecnologías de la Información conjuntamente con Secretaría General y la Gerencia de Comunicaciones e Imagen de las formalidades de publicidad establecidas en la Ley, a efecto que la presente Ordenanza con sus anexos se publique en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lince y en la página web del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe).

TERCERA. - DERÓGUESE la Ordenanza N° 474-2022-MDL, así como todas las disposiciones que se contrapongan a la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

DALILA GERMAINE CALLE CASTILLO
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE LINCE

VICENTE AMABLE ESCALANTE
ALCALDE